# GACETA DISTRITAL

No. 616 • Febrero 19 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



**BARRANQUILLA.GOV.CO** 





# **CONTENIDO**

DECRETO No. 0290 DE 2020 (12 de febrero 2020)	. 3
POR EL CUAL SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO PÁRA SEMANA SANTA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE	Ŀ
DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECE EL HORARIO DE COMPENSACIÓN Y DE ATENCIÓN AL PUBLICO DE	
ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO DE RARRANOLIU I A	









### **DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

## DECRETO No. 0290 DE 2020 (12 de febrero 2020)

POR EL CUAL SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO PARA SEMANA SANTA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECE EL HORARIO DE COMPENSACIÓN Y DE ATENCIÓN AL PUBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 70, 314 y 315 de la Carta Política, artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, Ley 706 de 2001, Decreto 648 de 2017 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Carta Política establece como atribuciones del Alcalde... "Conservar el orden público en el municipio... dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece lo siguiente respecto a la jornada laboral: "La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...)Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras".

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51 menciona. "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que el periodo de tiempo durante el cual los empleados adscritos a la administración central distrital deben prestar el servicio corresponde a nueve (09) horas de lunes a jueves y de ocho (08) horas el viernes.

Que en todo el territorio colombiano durante la Semana Santa se experimenta una especial actividad cultural de arraigo popular, por la conmemoración anual cristiana de la pasión, muerte y resurrección de Jesús de Nazaret.

Que con el objeto de permitir que los servidores públicos del distrito de Barranquilla y sus familias participen de las distintas actividades de la Semana Santa, se otorgara descanso compensado para Semana Santa.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito de Barranquilla,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Descanso compensado para Semana Santa: Otorgar descanso compensado para la administración central del distrito de Barranquilla durante los lunes 6, martes 7 y miércoles 8 de abril de 2020.







ARTÍCULO 2º: Compensación: Compensar previamente, las actividades laborales y de atención al público, equivalente a veintisiete (27) horas, los días hábiles de Semana Santa, en jornada laboral especial a partir del día veintiséis (26) de febrero de 2020 hasta el 03 de abril de 2020, en el siguiente horario:

- **De lunes a jueves,** en el horario comprendido de 7:00 am a 12 pm y de 1:00 pm a 6:00 pm.
- Los días viernes 28 de febrero, 6, 13, 20 y 27 de marzo y 03 de abril de 2020, en el horario comprendido de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm,

**ARTICULO 3º:** Excluir de lo dispuesto en el presente decreto, aquellos servidores distritales que prestan servicios de salud, seguridad y prevención; inspecciones de policía, comisarías de familia, oficinas de los corregidores, centro de rehabilitación femenino y masculino y Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, los cuales prestaran sus servicios dentro de las jornadas habituales.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los doce (12) días del mes de febrero de 2020.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS Alcalde Distrital de Barranquilla



# Página en en blanco







# BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA